



EXPTE (CT/18/2023)

DECRETO DE ALCALDÍA

Por D. Fernando Romo Raposo; Alcalde de la Villa de Algete, se dicta el siguiente Decreto en la fecha que consta en la firma digital y con el número sucesivo que se obtiene de la inclusión del mismo en el libro, a través de la administración electrónica

ASUNTO. AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL ASUNTO QUE SE TRATA A CONTINUACIÓN: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN PASARELA ACCESO AL EDIFICIO DE JUVENTUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/18/2023).

La delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por Decreto 955/2021, de 19 de mayo de 2021, se acordó, por la necesidad organizativa en algunas Concejalías, y de modificación de alguna de las competencias en la Junta de Gobierno, modificar la delegación de competencias realizadas por esta Alcaldía; publicado en el BOCM, nº 131, de 3 de junio de 2021.

La delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde como establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que establece:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Vistas las fechas en las que nos encontramos y los plazos legales de la tramitación de los expedientes de contratación y la necesidad de resolver la licitación referida.

Visto que los motivos expuestos, constituyen motivo suficiente para avocar la competencia para resolver este asunto, adoptando la resolución en los mismos términos que se propondría a la JGL.



“ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN PASARELA ACCESO AL EDIFICIO DE JUVENTUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/18/2023).

Considerando que se ha tramitado el expediente, incorporándose al mismo la justificación de necesidad del contrato en la Memoria del Contrato de fecha 7 de septiembre de 2023, de acuerdo al artículo 28 LCSP, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (incluido en el Proyecto básico y de ejecución de demolición y reconstrucción de pasarela de la Casa de la Juventud en Algete, redactado por el Arquitecto Cesar Román Morales, Colegiado C.O.A.M. Nº 17.188 y aprobado por Decreto de Alcaldía número 1831/2023 de fecha 25/05/2023.) y de Cláusulas Administrativas Particulares, la Retención de Crédito y los Informes de Secretaría y fiscalización por parte de la intervención Municipal de fechas 11, 16 y 17 de octubre de 2023, de conformidad con el Artículo 116 y la Disposición Adicional 3ª.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

PROPONGO

Primero. - Aprobar el expediente de contratación de la **OBRA DE REHABILITACIÓN PASARELA ACCESO AL EDIFICIO DE JUVENTUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/18/2023).** y un gasto máximo de **SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (70.668,51 €)** (IVA 21% incluido), con cargo a la partida presupuestaria 16 920 63200 INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.”

Segundo. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares a regir en el referido contrato.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Dejar constancia de este acuerdo en el expediente y publicarlo en el perfil del contratista alojado en la plataforma de contratación del sector público, con advertencia de poder ejercer recusación en los términos previstos en el art. 23 de la LRJSP, por quienes ostenten la condición de interesados, art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; al igual que los nombrados podrán abstenerse en los términos del art. 22 de la misma Ley 40/2015, LRJSP.

Quinto. - Notifíquese a las concejalías de Infraestructuras, Obras y Servicios y Urbanismo.”

En uso de las facultades otorgadas a la Alcaldía según la “Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás preceptos citados, RESUELVO:

Primero. En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, avocar



la competencia referida para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN PASARELA ACCESO AL EDIFICIO DE JUVENTUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/18/2023) y hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos del acto jurídico de la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE REHABILITACIÓN PASARELA ACCESO AL EDIFICIO DE JUVENTUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/18/2023).

Segundo. - Aprobar el expediente de contratación de la **OBRA DE REHABILITACIÓN PASARELA ACCESO AL EDIFICIO DE JUVENTUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CT/18/2023)**, y un gasto máximo de **SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (70.668,51 €)** (IVA 21% incluido), con cargo a la partida presupuestaria 16 920 63200 INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC.”

Tercero. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares a regir en el referido contrato.

Cuarto. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Dejar constancia de este acuerdo en el expediente y publicarlo en el perfil del contratista alojado en la plataforma de contratación del sector público, con advertencia de poder ejercer recusación en los términos previstos en el art. 23 de la LRJSP, por quienes ostenten la condición de interesados, art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; al igual que los nombrados podrán abstenerse en los términos del art. 22 de la misma Ley 40/2015, LRJSP.

Sexto. - Notifíquese a las concejalías de Infraestructuras, Obras y Servicios y Urbanismo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. FERNANDO ROMO RAPOSO
EL ALCALDE- PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha:18/10/2023

HASH:2ADB0C64FF1BD5F2A73176DA62353E7214123591

CSV:814882e2-a3a1-4b6c-a300-28b77e7aea86-813645

Firmado Electrónicamente

Fdo. VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha:18/10/2023

HASH:03CDC18C6AA6E55B03E0F32650ADA60947BF7ED2

CSV:814882e2-a3a1-4b6c-a300-28b77e7aea86-813645

Firmado Electrónicamente

.-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)